ANEXO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8269898 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA - IDUVI NIT. 900.806.301-7, REPRESENTADA LEGAL POR JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 11.201.297 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA) NOMBRADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 039 DEL CINCO (05) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y DEBIDAMENTE POSESIONADO SEGÚN ACTA DEL CINCO (05) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el CONVENIO se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS CULTURALES,** de conformidad con lo requerido por el **MUNICIPIO,** en los estudios y documentos previos y la propuesta de prestación de servicios presentada por **el IDUVI**, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO**. PARAGRAFO**: Los servicios relacionados en el presente CONVENIO serán ejecutados por el **IDUVI,** con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.** La solicitud de los recursos requeridos para llevar a cabo las intervenciones necesarias en el equipamiento de la Casa de la Cultura del municipio de Chía se encuentra debidamente justificada en razón al proceso contractual en curso y a la importancia de garantizar la funcionalidad integral de este espacio cultural. El día 24 de diciembre de 2024, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI– suscribió con la firma VISUAR S.A.S. el contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.7147898, cuyo objeto es el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la Casa de la Cultura y del Auditorio Zea Mays del municipio, por un valor de $1.109.429.858 M/CTE, incluyendo AIU, impuestos, tasas y contribuciones. Posteriormente, el 21 de enero de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato, fijando un plazo de seis (6) meses para su ejecución. En el frente de obra correspondiente al Auditorio Zea Mays, con corte a la fecha de la presente solicitud, se registra un avance físico del 98%. Las labores desarrolladas se han concentrado en el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones, incluyendo limpieza de alfombra y silletería, reparación de tarima, mantenimiento del sistema eléctrico, reposición de luminarias y pintura de fachadas. Estas actividades han sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos. Por su parte, en el frente de obra correspondiente a la Casa de la Cultura, el avance físico alcanza un 61,63%. Dicho porcentaje se encuentra respaldado en actividades como el levantamiento planimétrico de la edificación, desmonte de cielo raso, retiro de luminarias en mal estado, adecuación integral de baterías sanitarias, instalación de nuevas redes hidrosanitarias, intervención en cubierta con perfiles metálicos y sistema tipo sándwich, así como labores de resane y pintura de muros interiores. Estas acciones representan la primera fase de la intervención y constituyen la base para las adecuaciones complementarias que requiere el inmueble. En términos presupuestales, el contrato registra una ejecución del 73,06% con cinco actas de pago parciales suscritas y un saldo por ejecutar de $298.853.377,84. Adicionalmente, el 18 de julio de 2025 se suscribió la prórroga No. 1, ampliando el plazo de ejecución por dos (2) meses y fijando como nueva fecha de terminación el 20 de septiembre del presente año.

CONCEPTO	VALOR ($)	% EJECUCIÓN	ESTADO
Valor total	1.109.429.858,00		
Acta de pago parcial No. 1	109.852.451,16	9,90%	Pagado
Acta de pago parcial No. 2	219.389.911,00	19,78%	Pagado
Acta de pago parcial No. 3	131.496.038,00	11,85%	Pagado
Acta de pago parcial No. 4	142.629.383,00	12,86%	Pagado
Acta de pago parcial No. 5	207.208.697,00	18,68%	En tramite
Total facturado	**810.576.480,16**	**73,06%**	
Saldo	**298.853.377,84**	**26,94%**	

Durante el seguimiento técnico y contractual se han identificado actividades adicionales indispensables para garantizar la funcionalidad integral de los espacios intervenidos, entre ellas la instalación de mayores cantidades de cielo raso en drywall, aplicación adicional de pintura vinílica, impermeabilización de muros exteriores, limpieza de canales y bajantes, instalación de divisiones sanitarias en acero inoxidable, adecuaciones de cubierta con flanches y claraboyas, impermeabilización de viga canal y ajustes al sistema eléctrico conforme a la normatividad vigente. Estas intervenciones complementarias resultan esenciales para asegurar la durabilidad, seguridad

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

estructural y adecuada prestación del servicio cultural. En consecuencia, y con base en el balance de mayores y menores cantidades de obra, se determina la necesidad de adicionar recursos al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7147898 por un valor de quinientos cincuenta y cuatro millones setecientos catorce mil novecientos veintinueve pesos ($554.714.929 M/CTE), suma que incluye AIU, impuestos y demás contribuciones legales aplicables. No obstante, es preciso señalar que, para efectos de este proceso, la Dirección de Cultura únicamente cuenta con la suma de quinientos cincuenta millones de pesos ($550.000.000 M/CTE), los cuales permiten amortiguar la necesidad actual, quedando abierta la posibilidad de gestionar una adición posterior al presente convenio para cubrir el valor faltante. La adición solicitada permitirá culminar de manera satisfactoria el proceso de intervención de la Casa de la Cultura, garantizando que este equipamiento, junto con el Auditorio Zea Mays, quede plenamente operativo y en condiciones óptimas para el desarrollo de los programas artísticos y culturales de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía –EFAC, beneficiando así a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, artistas y agrupaciones del municipio. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO. El IDUVI no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El IDUVI puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente CONVENIO y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente CONVENIO interadministrativo el IDUVI deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. APORTES**. 1. POR PARTE DE EL IDUVI: EL IDUVI realizará un aporte en especie correspondiente a asumir a por su cuenta y riesgo la estructuración de los procesos contractuales para el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los proyectos objeto del presente convenio, aportes que serán de responsabilidad exclusiva de EL IDUVI. 2. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHIA. El MUNICIPIO generará un aporte pecuniario por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000,00)** Incluido impuestos, tasas y demás contribuciones a que hay lugar. Los dineros aportados por El MUNICIPIO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor designado para el efecto, verificar la destinación específica de los recursos entregados por El MUNICIPIO. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados con cargo a los recursos económicos aportados en este convenio, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA. ENTREGA DE APORTES**. EL Aporte del Municipio se realizará en un solo desembolso correspondiente al 100% del su aporte, es decir, QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000,00), una vez se cumpla con los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el IDUVI y con la actividad objeto del CONVENIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL IDUVI.** El representante legal del IDUVI hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. 4. Que al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente CONVENIO deberá ejecutarse hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025**,** previo el cumplimiento de los requisitos y el inicio de ejecución y la vigencia del CONVENIO contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. -** Entre el MUNICIPIO y el IDUVI y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este CONVENIO, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3º” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDUVI. EL IDUVI** se obliga a ejecutar el objeto del CONVENIO y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: **A. COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL IDUVI**: 1. Cumplir el objeto convenido, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, dentro del plazo acordado. 2. Adelantar los trámites y cumplir con la totalidad de los requisitos para la ejecución del presente convenio dentro de los plazos establecidos. 3. Presentar informe final de gestión, a la

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

terminación del convenio, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por el cooperante durante la ejecución del convenio. 4. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019. 5. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus compromisos contractuales, así como mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello. 7. Responder por los recursos entregados para el cumplimiento del objeto convenido, por su adecuada y justificada inversión. 8. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del supervisor del convenio. 9. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 11. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y compromisos del presente convenio, se le impartan por parte de EL MUNICIPIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del convenio. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. 13. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO si a ello hubiere lugar. 14. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del convenio. 15. Responder por los daños causados a las vías, espacio público, muebles e inmuebles perimetrales, que se presente, durante el proceso constructivo de las obras, objeto del convenio interadministrativo. 16. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del convenio y que sean inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio. **B. COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE IDUVI:** 1. Ejecutar por su cuenta y riesgo los compromisos y actividades previstas en el presente convenio. 2. En cumplimiento de la anterior obligación el IDUVI presentará al MUNICIPIO, informe financiero y contable, incluyendo registro fotográfico de las actividades realizadas, para su liquidación, que evidencie el avance del objeto del presente convenio, con sus respectivos soportes, indicando los porcentajes de avance y ejecución. 3. Designar un funcionario del IDUVI para realizar el seguimiento y evaluación del presente convenio, suministrando copia de la designación al Supervisor del convenio. 4. El IDUVI deberá realizar trámites respectivos para la incorporación de los recursos con los que se efectuará el pago a los contratistas de los contratos derivados. 5. En el caso eventual, en que producto de los proyectos inicialmente descritos en este convenio, se requiera mayor presupuesto producto de de mayores cantidades de obra, ejecución ítems no previstos, ejecución de actividades nuevas, actualización de precios unitarios, reclamaciones de recursos financieros de los contratistas y de la comunidad que prosperen, costos de la interventoría debido a la adición de plazos de ejecución entre otros, dichos valores deberán ser concertados entre las partes. 6. Incorporar y hacer valer en los contratos que el IDUVI celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA. COMPRIMISOS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO.** 1. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL IDUVI en lo relacionado con el objeto del presente convenio. 2. Designar a un funcionario para que asuma las funciones de supervisor del convenio para la vigilancia y supervisión de los compromisos y del cumplimiento del presente convenio. 3. Realizar el aporte pecuniario en los términos pactado en el numeral de forma de desembolso de los aportes. 4. Revisar de manera oportuna los informes presentados por EL IDUVI y generar las observaciones que se presenten dentro de los tiempos adecuados. 5. El Municipio recibirá y asumirá como propias las mejoras de los inmuebles que se llegarán a generar con ocasión al desarrollo y alcance del presente convenio. 6. Emitir concepto oportuno frente a las necesidad o inconvenientes que presente EL IDUVI con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO.** 1. Ejercer la supervisión y seguimiento durante todo el plazo de vigencia del presente convenio. 2. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 3. Brindar la información y documentación que el IDUVI requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio. 4. Exigir al IDUVI la ejecución idónea, oportuna y adecuada de los compromisos establecidos en el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. El** IDUVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente CONVENIO. El IDUVI será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente CONVENIO. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TEMPORAL DEL CONVENIO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del CONVENIO, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO, el IDUVI debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude a El IDUVI con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Teniendo en cuenta la naturaleza del CONVENIO y ante todo la forma de pago no se considera necesaria la exigencia de la garantía, como quiera que la forma de pago está atada al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales sobre informe del supervisor. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El** IDUVI es una persona jurídica independiente del Municipio de Chía, y en consecuencia, el IDUVI o su representante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES.** El IDUVI no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. Si el IDUVI es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el IDUVI se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del CONVENIO, el Municipio de Chía podrá exigir al IDUVI sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente CONVENIO. Si el IDUVI, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL IDUVI se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. EL IDUVI se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. EL IDUVI mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL IDUVI asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el IDUV**I** y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía - Cundinamarca.	**IDUVI, NIT.900.806.301-7** Gerente **JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONVENIO. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del CONVENIO quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del CONVENIO: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con EL IDUVI, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del CONVENIO al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de EL IDUVI y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del CONVENIO. 3) Supervisar que EL IDUVI tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del CONVENIO, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del CONVENIO que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del CONVENIO remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al CONVENIO. 6) Verificar durante la ejecución del CONVENIO, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes mensuales a partir del inicio ejecución del CONVENIO y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del CONVENIO de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el CONVENIO. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del CONVENIO. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 11) Las demás aplicables al objeto del CONVENIO. PARÁGRAFO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del CONVENIO y comunicárselo a EL IDUVI. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este CONVENIO los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por el IDUVI. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Resolución 3936 del 26 de agosto de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa. 7. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registró presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente CONVENIO se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001970 expedido el veintidós (22) de agosto de 2025. El presente CONVENIO está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del CONVENIO, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía área rural y urbana o donde por la naturaleza del CONVENIO lo requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SEGUNDA. GASTOS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del CONVENIO (Si los hay), serán a cargo del IDUVI. **CLAUSULA TRIGESIMA. MODIFICACION BILATERAL AL CONVENIO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con el IDUVI, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al CONVENIO, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente CONVENIO de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del CONVENIO. Será de responsabilidad del IDUVI y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. **CLAUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las

divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el IDUVI no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co